The travel insurer of **ERGO**

Contacto

Si tiene alguna duda acerca de las prestaciones del seguro, póngase en contacto con nosotros por teléfono, fax o correo electrónico.

Número de información:
Tel: +34 (0) 902 103 328

Fax: +34 (0) 913 874 686

E-Mail:
corporate@europeadeseguros.com

Información importante en caso de siniestro

¿Qué debe hacer en caso de siniestro?
Intentar minimizar en lo posible los daños, declararlo inmediatamente y presentar los justificantes originales pertinentes.

Fundamentalmente debe presentarse:
- confirmación de viaje de la empresa organizadora
- justificantes de seguro y póliza
- la documentación que aparezca mencionada abajo para cada caso

Declare inmediatamente el siniestro a:

COMPAÑIA EUROPEA DE SEGUROS, S.A.
Avenida de la Vega, 24
28108 Alcobendas (Madrid)

E-Mail: siniestros@europeadeseguros.com

A Cancelación de viaje / retraso en el inicio del viaje:
- cuenta de gastos por cancelación
- justificantes del siniestro (por ejemplo certificado médico)

Prestaciones

Seguro de Anulación
(incl. seguro de interrupión del viaje)
con o sin copago

1 Seguro de gastos de anulación (Sección A)
Cuando se haya acordado: copago conforme a § 10
La cantidad asegurada se corresponde con el precio asegurado del viaje.

2 Seguro de interrupción del viaje (Sección B)
Cuando se haya acordado: copago conforme a § 10
La cantidad asegurada se corresponde con el precio asegurado del viaje.

Seguro de Anulación
con o sin copago

1 Seguro de gastos de anulación (Sección A)
Cuando se haya acordado: copago conforme a § 10
La cantidad asegurada se corresponde con el precio asegurado del viaje.

4005218 (0912)

Condiciones de los seguros de viaje de Europäische Reiseversicherung AG (VB-ERV 2012)

Las normas descritas a continuación en los artículos 1 a 12 y el →glosario son aplicables a todos los seguros de viaje de Europäische Reiseversicherung AG (en adelante abreviado como "ERV").
La cobertura de seguro contratada en cada caso se regula en las secciones A – B que figuran más adelante.

La información contenida en la presente versión española de las condiciones de contratación de seguros de viaje es puesta a disposición del cliente en calidad de una traducción de cortesía.
En caso de conflicto acerca del contenido e interpretación de las Condiciones Generales de Contratación, tendrá siempre preferencia la versión original alemana de las Condiciones Generales de Seguros de Viaje "Versicherungsbedingungen für Reiseversicherungen der Europäische Reiseversicherung AG (VB-ERV 2012)".

Disposiciones generales

Artículo 1 Viaje asegurado
La cobertura de seguro se aplicará al viaje asegurado en cada caso.

Artículo 2 Inicio y fin de la cobertura de seguro
La cobertura de seguro
a) debe contratarse para la duración total del viaje;
b) en los seguros de gastos de anulación (sección A), comienza con la celebración del contrato de seguro, pero siempre como muy pronto en el momento de reservar el viaje, y finaliza con el →inicio del viaje. En cuanto a la cobertura por retrasos durante el viaje de ida (sección A, § 5), la cobertura de seguro finaliza cuando termine el viaje de ida;
c) suprimida;
d) en el resto de secciones del seguro, comienza en el momento acordado, como muy pronto con el →inicio del viaje, y finaliza en el momento acordado, pero siempre como muy tarde al terminar el viaje asegurado;
e) se prorroga más allá del momento acordado en caso de que la finalización prevista del viaje se retrase por motivos no atribuibles a la →persona asegurada.

Artículo 3 Prima
1. La prima se devenga inmediatamente después de celebrar el contrato de seguro y debe abonarse en el momento de la entrega de la póliza de seguro.
2. Si en el momento en que ocurre el siniestro aún no se ha abonado la prima, ERV quedará eximida de la obligación de la prestación siempre que el →tomador del seguro sea responsable del impago.

Artículo 4 Exclusiones
1. No estarán asegurados los daños provocados por guerras, guerras civiles, eventos similares a guerras, disturbios internos, →pandemias, energía nuclear u otro tipo de radiación ionizante, huelgas y otras medidas tomadas en conflictos laborales, ni incautaciones u otras →intervenciones de las autoridades.
2. No obstante, los daños provocados por guerras, guerras civiles, eventos similares a guerras o por disturbios internos gozarán de cobertura si la →persona asegurada se ve afectada inesperadamente durante el viaje por uno de estos eventos. La cobertura de seguro se extinguirá al finalizar el 14º día desde el inicio del evento respectivo. La ampliación no será aplicable a viajes a países en cuyo territorio durante el viaje de ida de la →persona asegurada se estén produciendo ya una guerra, guerra civil, evento similar a guerras o disturbios internos o respecto a los cuales en el momento de emprender el viaje el →Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania haya emitido una advertencia. Tampoco será aplicable en caso de participación activa en guerras, guerras civiles, evento similares a guerras o en disturbios internos, ni en caso de consecuencias de accidentes o enfermedades derivados del empleo de armas nucleares, biológicas y químicas.
3. Quedan también excluidos de cobertura los daños ocurridos en áreas respecto a las cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania hubiese emitido una advertencia que fuese coincidente con la entrada de la persona asegurada (p. ej., con motivo de ataques terroristas o catástrofes naturales).

Artículo 5 Obligaciones en caso de siniestro
1. La →persona asegurada está obligada a:
   a) evitar todo aquello que pudiera conllevar gastos innecesarios (deber de minimización de daños);
   b) declarar el siniestro a ERV →sin demora;
   c) permitir que ERV lleve a cabo todos los exámenes razonables acerca de la causa y el importe de su obligación de prestación, a proporcionar verazmente cualquier información relevante, a presentar justificantes originales, y dado el caso liberando de su deber de secreto profesional a los médicos encargados de su tratamiento, siempre que el conocimiento de estos datos resulte necesario para determinar la obligación de prestación o el alcance de la misma.
2. En caso de incumplimiento doloso de una de estas obligaciones, ERV quedará eximida de su obligación de prestación. En caso de incumplimiento por negligencia grave, ERV tendrá derecho a reducir su prestación en la proporción que corresponda a la gravedad de la culpa de la →persona asegurada. ERV quedará obligada a la prestación en tanto el incumplimiento no haya ejercido influencia alguna en la determinación o el alcance de la obligación de prestación de ERV, salvo en caso de que la →persona asegurada hubiera actuado con dolo.

Artículo 6 Pago de la indemnización
1. Si se ha establecido la causa y el importe de la obligación de prestación de ERV, el pago de la indemnización tendrá lugar en un plazo de dos semanas.
2. Los gastos en que haya incurrido la →persona asegurada en divisa extranjera le serán reembolsados en euros al tipo de cambio del día en el que los hubiera abonado la →persona asegurada.

Artículo 7 Derechos frente a terceros
1. Los derechos de reclamación frente a terceros serán transmitidos a ERV dentro de los límites legales y hasta el importe del pago abonado.
2. Si fuera necesario, la →persona asegurada estará obligada a ceder a ERV sus derechos de reclamación en esa misma medida.

Artículo 8 Motivos especiales de pérdida de derechos
ERV quedará eximida de la obligación de prestación si, una vez ocurrido el siniestro, la →persona asegurada intentara engañarla dolosamente acerca de circunstancias importantes para la causa o el importe de la prestación, o bien si, con motivo del siniestro, y especialmente en el parte, realizase declaraciones falsas de forma intencionada o dolosa incluso aunque ello no conlleve un perjuicio para ERV. En caso de intencionalidad, ERV seguirá obligada a la prestación en tanto que el incumplimiento no haya tenido influencia alguna en la determinación o el alcance de la obligación de prestación de ERV.

Artículo 9 Indemnizaciones derivadas de otros contratos de seguro
1. Si en caso de siniestro puede reclamarse una indemnización derivada de otros contratos de seguro, sus obligaciones de prestación tendrán preferencia. Lo dicho será aplicable asimismo cuando en uno de esos contratos de seguro se haya acordado igualmente una responsabilidad de rango subordinado. No se verán alterados ni perjudicados por ello los derechos de la →persona asegurada. Cuando la →persona asegurada informe del siniestro a ERV, ésta cumplirá su prestación por anticipado, regulando el siniestro conforme con sus condiciones.
2. suprimida.

Artículo 10 Jurisdicción nacional / Derecho aplicable
1. Para las reclamaciones contra ERV serán competentes los tribunales y juzgados de Múnich.
2. En tanto sea admitido por la ley, será aplicable el Derecho alemán.

Artículo 11 Prescripción
1. Los derechos derivados del contrato de seguro prescriben en un plazo de tres años. El plazo de prescripción comienza a contar al terminar el año en el que el derecho se hubiera originado y así lo haya sabido, o tuviera que haberlo sabido, la →persona asegurada.
2. Si la persona asegurada ha notificado su pretensión a ERV, el plazo de prescripción quedará en suspenso hasta que la →persona asegurada haya recibido la decisión de ERV al respecto.

Artículo 12 Notificaciones y declaraciones de voluntad
Las notificaciones y declaraciones de voluntad de la →persona asegurada, del →tomador del seguro y de ERV requieren la forma escrita salvo que se haya establecido expresamente otra cosa. Los representantes del seguro no están autorizados a la recepción.

A | Seguro de gastos de anulación

§ 1 Objeto del seguro
1. No resulta aplicable
2. ERV prestará una indemnización en los siguientes casos
   a) anulación del viaje
   b) retraso en el →inicio del viaje
   c) retraso durante el viaje de ida
   d) para los honorarios de la agencia de viajes
   e) para las → comisiones por cambio de reserva

§ 2 Anulación del viaje
1. ERV reembolsará los →gastos de anulación debidos en virtud del contrato hasta el importe de la cantidad asegurada acordada, siempre y cuando
   a) la →persona asegurada o una persona de riesgo se vean afectadas por alguno de los eventos que se detallan más adelante;
   b) al contratar el seguro no pudiera preverse que iba a sobrevenir dicho evento;
   c) la anulación se haya producido debido a este evento y
   d) por este motivo no pueda exigirse a la →persona asegurada la realización prevista del viaje.
2. El evento cubierto por el seguro es la enfermedad grave imprevista. Se considera imprevista la enfermedad que se presente por primera después de contratado el seguro. En cuanto al empeoramiento de enfermedades preexistentes, se considerarán imprevistos cuando no se haya realizado tratamiento médico en los seis meses anteriores a la contratación del seguro, exceptuándose aquí los →exámenes médicos de control.
3. Además, el seguro cubre los siguientes eventos:
   a) fallecimiento
   b) lesiones graves por accidente
   c) necesidad imprevista de personarse para la donación de órganos y tejidos (donación en vida) en el marco de la Ley Federal alemana de Transplantes
   d) embarazo
   e) intolerancia a vacunas
   f) rotura de prótesis y desprendimiento de miembros implantados
   g) daños en la propiedad por fuego, rotura de tuberías de agua, →fenómenos de la naturaleza o actos delictivos de un tercero, siempre que los daños sean considerables o la presencia de la →persona asegurada o de una persona de riesgo acompañante sea necesaria para la determinación de los daños
   h) pérdida del puesto de trabajo debido a una rescisión inesperada por necesidades de la empresa de la →relación laboral por parte del empleador. En vez de los gastos de anulación, podrá optarse por que ERV reembolse el →precio del viaje restante, hasta un importe máximo igual a los →gastos de anulación debidos en virtud del contrato en el momento de producirse el suceso cubierto por el seguro. Este derecho de opción deberá ejercerse →sin demora al notificarse el siniestro a ERV
   i) Inicio de una →relación laboral que incluya →cambio del puesto de trabajo
   j) reducción de jornada laboral en razón de la coyuntura económica, siempre que la →persona asegurada se vea afectada por dicha reducción por un periodo de al menos tres meses consecutivos y los derechos mensuales regulares a remuneración bruta de la →persona asegurada disminuyan en al menos un 35 %
   k) repetición de un examen no aprobado en un →centro académico o universidad, siempre y cuando para la repetición del examen se fije inesperadamente una fecha dentro el periodo asegurado para el viaje o una fecha durante los 14 siguientes a la finalización prevista del viaje
   l) en caso de viajes escolares: baja definitiva del grupo académico antes del inicio del viaje asegurado, p. ej. por cambio de centro o por no haberse concedido el paso al curso inmediatamente superior
4. Se consideran personas de riesgo
   a) los →parientes de la →persona asegurada;
   b) →personas al cargo;
   c) los acompañantes y sus →parientes y →personas al cargo, siempre y cuando no hayan reservado conjuntamente el viaje más de cuatro personas y, en su caso, otros dos menores de edad. Los →parientes acompañantes siempre se considerarán personas de riesgo.

§ 3 suprimido

§ 4 Retraso en el →inicio del viaje
1. En caso de retrasarse el →inicio del viaje, ERV reembolsará
   a) el sobrecoste justificado del viaje de ida conforme a la modalidad y calidad del mismo reservadas originalmente.
   b) los →servicios del viaje no utilizados, restándose de los mismos los gastos del viaje de ida.
2. Para ello, se requerirá que la →persona asegurada hubiera tenido derecho a la prestación de seguro en caso de anulación del viaje conforme a § 2.
3. El reembolso conforme a nº 1 a) y b) se efectuará por un importe que no superará conjuntamente el de los gastos de anulación que se habrían devengando en caso de haberse anulado →sin demora el viaje, y en todo caso por un importe máximo igual al de la cantidad asegurada acordada.

§ 5 Cobertura de retrasos durante el viaje de ida
1. ERV reembolsará
   a) el sobrecoste del viaje de ida conforme a la modalidad y la calidad reservadas originalmente hasta 1.500 € por cada siniestro si, a consecuencia de retrasarse un mínimo de dos horas un →medio de transporte público (al respecto se tomará como referencia el retraso en la llegada al lugar de destino), la →persona asegurada pierde la conexión con otro transporte, viéndose obligada por tanto a continuar el viaje de ida con retraso;
   b) los costes justificados de gastos necesarios y razonables (manutención y alojamiento) de hasta 150 € por cada siniestro cuando el viaje de ida de la →persona asegurada se retrase al menos dos horas debido al retraso de un →medio de transporte público.
2. Será requisito necesario que esté incluido en el seguro el medio de transporte con el que está prevista la conexión.

§ 6 Honorarios de agencia de viajes
1. ERV reembolsará, hasta un máximo de 100 € por persona, los honorarios de intermediación que la →persona asegurada adeude a la agencia de viaje, siempre y cuando dichos honorarios estuvieran ya acordados, devengados y facturados en el momento de

reservar el viaje y asimismo hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el importe de la cantidad asegurada escogida.
2. Para ello, se requerirá que la →persona asegurada tenga derecho a indemnización de los gastos de anulación según § 2. No se reembolsarán los honorarios adeudados a la agencia de viajes a partir de la anulación del viaje y como consecuencia de la misma (p. ej., comisiones por la tramitación de la anulación del viaje).

§ 7 Cobertura de comisiones por cambio de reserva
ERV reembolsará las →comisiones por cambio de reserva en las que incurra la →persona asegurada hasta un importe máximo igual al de los gastos de anulación que se hubieran devengado en caso de anulación del viaje →sin demora, y ello siempre que la →persona asegurada hubiera tenido derecho al reembolso de los gastos de anulación.

§ 8 Exclusiones
No existirá cobertura de seguro en los siguientes casos:
a) cuando la enfermedad sea una reacción psíquica a un evento de guerra, disturbios internos, acto terrorista, accidente de avión o al temor de que se produzcan eventos de guerra, disturbios internos o actos terroristas
b) en caso de enfermedades psíquicas, así como enfermedades adictivas
c) cuando el médico designado por ERV (véase § 9, nº 3 c) no confirme la incapacidad para viajar
d) en caso de actuaciones médicas practicadas en órganos ajenos no corporales y en otros medios auxiliares (p ej., audífonos)
e) para honorarios de intermediación adeudados a la agencia de viajes como consecuencia de la anulación del viaje (p ej., comisiones por la tramitación de una anulación del viaje)
f) para las tasas destinadas a la concesión de visado
g) para las primas por piezas abatidas en viajes de cacería

§ 9 Obligaciones en caso de siniestro
1. Una vez sobrevenido el motivo de anulación asegurado, la →persona asegurada estará obligada a anular →sin demora el viaje con el fin de minimizar en lo posible los gastos de anulación.
2. La →persona asegurada deberá presentar los siguientes documentos a ERV:
   a) comprobante del seguro, documentos de reserva y, dado el caso, factura por los gastos de anulación, factura de honorarios de intermediación (incluido comprobante de pago) y formulario de daños cumplimentado
   b) certificado médico en caso de presentarse inesperadamente enfermedad grave, lesiones graves por accidente, embarazo, intolerancia a vacunas, así como roturas de prótesis y desprendimiento de miembros implantados
   c) confirmación médica de la citación caso de fijarse inesperadamente una fecha para donación de órganos o tejidos
   d) certificado de defunción en caso de muerte
   e) los comprobantes apropiados (p. ej. acta policial) en caso de daños a la propiedad
   f) notificación escrita de despido del empleador en caso de pérdida del puesto de trabajo
   g) copia del nuevo contrato de trabajo como comprobante de la nueva →relación laboral en caso de inicio de una →relación laboral o de →cambio de puesto de trabajo
   h) confirmación del empleador acerca de la duración de la reducción y la cuantía en que quedan minorados los derechos a remuneración en caso de reducción de la jornada laboral
   i) confirmación del →centro académico / universidad en caso de repetición de un examen o de baja definitiva
   j) confirmación del arrendador acerca de la imposibilidad de volver a alquilar el objeto en caso de anulación de vivienda vacacional, coche de alquiler, caravana o autocaravana, o barco de alquiler
   k) confirmación de la empresa de transporte acerca del retraso del →medio de transporte público en caso de retraso de →medio de transporte público

3. Para justificar el evento asegurado, cuando así lo solicite ERV, la →persona asegurada estará igualmente obligada a:
   a) presentar certificado de incapacidad laboral y, dado el caso, certificado del médico especialista;
   b) conceder a ERV el derecho a encargar el dictamen de un médico especialista que confirme la incapacidad para viajar a consecuencia de lesiones graves por accidente o enfermedad grave inesperada;
   c) permitir que la examine un médico de confianza designado por ERV.
4. En caso de incumplimiento doloso de una de estas obligaciones, ERV quedará eximida de su obligación de prestación. En caso de incumplimiento por negligencia grave, ERV tendrá derecho a reducir su prestación en la proporción que corresponda a la gravedad de la culpa de la →persona asegurada. ERV quedará obligada a la prestación en tanto el incumplimiento no haya ejercido influencia alguna en la determinación o el alcance de la obligación de prestación de ERV, salvo en caso de que la →persona asegurada hubiera actuado con dolo.

§ 10 Copago
En las tarifas con copago, el coste compartido que debe asumir la →persona asegurada por cada siniestro asciende al 20% del daño reembolsable, y en todo caso como mínimo a 25 € por persona.

§ 11 Valor del seguro / Infraseguro
1. La cantidad asegurada por cada viaje asegurado debe corresponderse con el precio total acordado para el viaje, incluidos honorarios de intermediación (valor del seguro). Los costes de prestaciones no contenidas en dicho valor (p. ej., por programas adicionales) estarán incluidos en el seguro si han sido tenidos en cuenta al calcular la cantidad total asegurada.
2. Si en el momento en que ocurre el siniestro, la cantidad asegurada es inferior al valor del seguro (infraseguro), ERV únicamente responderá en función de la relación entre la cantidad asegurada y el valor del seguro, descontando el copago.

B Seguro de interrupción del viaje

§ 1 Objeto del seguro
ERV prestará una indemnización en caso de:
a) finalización imprevista del viaje
b) →prestaciones de viaje no utilizadas en caso de interrumpirse el viaje
c) retraso durante el viaje de vuelta
d) prolongación de la estancia
e) interrupción del circuito turístico
f) fuego, rotura de tuberías de agua o →fenómenos de la naturaleza durante el viaje

§ 2 →Interrupción del viaje / Finalización imprevista
1. Cuando el viaje quede interrumpido anticipadamente, ERV reembolsará, por un importe máximo igual a la cantidad asegurada acordada, la parte del precio del viaje que corresponda proporcionalmente a los →servicios de viaje no utilizados in situ.
2. En caso de finalización imprevista del viaje, y siempre que el viaje de vuelta estuviera incluido en la reserva y en el seguro, ERV reembolsará el sobrecoste por el viaje de vuelta según corresponda a la modalidad y calidad del mismo reservadas originalmente.
3. La prestación conforme a nº 1 y nº 2 tiene como requisito
   a) que la →persona asegurada o una persona de riesgo se vean afectadas por alguno de los eventos asegurados especificados más adelante;
   b) que en el momento de →inicio del viaje asegurado no fuera posible suponer que habría de sobrevenir dicho evento;
   c) que la →interrupción o finalización imprevista del viaje se haya producido debido a dicho evento; y
   d) que por este motivo no pueda exigirse a la →persona asegurada la realización o finalización previstas del viaje.
4. El evento cubierto por el seguro es la enfermedad grave imprevista. Se considera imprevista la enfermedad que se presente por primera después del →inicio del viaje. En cuanto al empeoramiento de enfermedades preexistentes, se considerarán imprevisto cuando no se haya realizado tratamiento médico en los seis meses anteriores al →inicio del viaje, exceptuándose aquí los →exámenes médicos de control.
5. Además, el seguro cubre los siguientes eventos
   a) fallecimiento
   b) lesiones graves por accidente
   c) embarazo
   d) rotura de prótesis y desprendimiento de miembros implantados
   e) daños en la propiedad por fuego, rotura de tuberías de agua, →fenómenos de la naturaleza o actos delictivos de un tercero, siempre que los daños sean considerables o la presencia de la →persona asegurada o de una persona de riesgo acompañante sea necesaria para la determinación de los daños.
6. Se consideran personas de riesgo
   a) los →parientes de la →persona asegurada
   b) →personas al cargo
   c) los acompañantes y sus →parientes y →personas al cargo, siempre y cuando no hayan reservado conjuntamente el viaje más de cuatro personas y, en su caso, otros dos menores de edad. Los →parientes acompañantes siempre se considerarán personas de riesgo.

§ 3 →Prestaciones de viaje no utilizadas en caso de interrupción del viaje
Cuando la →persona asegurada interrumpiera el viaje asegurado por precisar tratamiento con hospitalización en razón de enfermedad grave imprevista o lesiones graves por accidente, ERV reembolsará la parte del precio del viaje que corresponda proporcionalmente a →prestaciones de viaje no utilizadas durante dicho periodo de tiempo.

§ 4 Cobertura de retrasos durante el viaje de vuelta
1. ERV reembolsará
   a) el sobrecoste del viaje de vuelta conforme a la modalidad y calidad reservadas originalmente hasta 1.500 € por cada siniestro si, a consecuencia de retrasarse un mínimo de dos horas un →medio de transporte público (al respecto se tomará como referencia el retraso en la llegada al lugar de destino), la →persona asegurada pierde la conexión con otro transporte, viéndose obligada por tanto a continuar el viaje de vuelta con retraso;
   b) los costes justificados de gastos necesarios y razonables (manutención y alojamiento) de hasta 150 € por cada siniestro cuando el viaje de vuelta de la →persona asegurada se retrase al menos dos horas debido al retraso de un →medio de transporte público.
2. Será requisito necesario que esté incluido en el seguro el medio de transporte con el que está prevista la conexión.

§ 5 Prolongación de estancia
1. Cuando durante el viaje asegurado, y en razón de enfermedad grave imprevista o lesiones graves por accidente, la →persona asegurada o una persona de riesgo acompañante queden incapacitadas para viajar, viéndose imposibilitadas por tal motivo para terminar conforme a lo planeado el viaje asegurado, ERV reembolsará por cada siniestro el sobrecoste justificado de alojamiento que se haya originado para la →persona asegurada
   a) hasta un importe de 1.500 € cuando se encuentre hospitalizada una persona de riesgo acompañante, o
   b) hasta un importe de 750 € cuando se someta únicamente a tratamiento sin hospitalización a la →persona asegurada o a una persona de riesgo acompañante.
2. Al respecto se requiere que el alojamiento esté incluido en la reserva y el seguro. En el reembolso de los gastos se tomará como referencia la calidad reservada originalmente. No se reembolsarán los gastos de la estancia hospitalaria.

§ 6 Interrupción del circuito turístico
Cuando a consecuencia de un evento asegurado conforme a § nº 4 y nº 5 la →persona asegurada o una persona de riesgo acompañante no hayan podido proseguir temporalmente el circuito turístico reservado, ERV reembolsará los gastos del viaje posterior necesario para reincorporarse al grupo de viajeros, siempre por un importe máximo igual a la cantidad asegurada acordada. Por el viaje posterior para la reincorporación se reembolsarán unos gastos máximos iguales a los →servicios de viaje in situ no utilizados.

§ 7 Fuego, rotura de tuberías de agua o →fenómenos de la naturaleza durante el viaje
1. Si por causa de fuego, rotura de tuberías de agua o →fenómenos de la naturaleza en el →lugar de vacaciones el viaje asegurado no pudiera ser finalizado conforme a lo previsto, o bien si por uno de estos eventos se requiriera forzosamente la presencia de la →persona asegurada o de una persona de riesgo acompañante en su lugar de residencia, ERV reembolsará el sobrecoste del viaje de vuelta imprevisto y de la prolongación de la estancia.
2. Al respecto se requiere que el alojamiento y el viaje de vuelta estén incluidos en la reserva y el seguro. En el reembolso de los gastos se tomará como referencia la modalidad y calidad reservadas originalmente.

§ 8 Exclusiones
No existirá cobertura de seguro en los siguientes casos:
a) cuando la enfermedad sea una reacción psíquica a un evento de guerra, disturbios internos, acto terrorista, accidente de avión o al temor de que se produzcan eventos de guerra, disturbios internos o actos terroristas
b) en caso de enfermedades psíquicas, así como enfermedades adictivas
c) en caso de actuaciones médicas practicadas en órganos ajenos no corporales y en otros medios auxiliares (p ej., audífonos)
d) para las tasas destinadas a la concesión de visado
e) para las primas por piezas abatidas en viajes de cacería.

§ 9 Obligaciones en caso de siniestro
1. La →persona asegurada deberá presentar los siguientes documentos a ERV:
   a) comprobante del seguro, documentación de la reserva y facturas
   b) certificado de un médico del lugar de estancia en caso de presentarse inesperadamente enfermedad grave, lesiones graves por accidente, embarazo, así como roturas de prótesis y desprendimiento de miembros implantados
   c) certificado de defunción en caso de muerte
   d) los comprobantes apropiados (p. ej., acta policial) en caso de daños en la propiedad y en caso de fuego, rotura de tuberías de agua o →fenómenos de la naturaleza durante el viaje
   e) confirmación de la empresa de transporte acerca del retraso del →medio de transporte público en caso de retraso de →medio de transporte público
2. Al objeto de demostrar el evento asegurado, la →persona asegurada, cuando así se lo solicite ERV, estará además obligada a conceder a ERV el derecho a encargar el dictamen de un médico especialista que confirme la incapacidad para viajar a consecuencia de enfermedad grave inesperada o lesiones graves por accidente
3. En caso de incumplimiento doloso de una de estas obligaciones, ERV quedará eximida de su obligación de prestación. En caso de incumplimiento por negligencia grave, ERV tendrá derecho a reducir su prestación en la proporción que corresponda a la gravedad de la culpa de la →persona asegurada. ERV quedará obligada a la prestación en tanto el incumplimiento no haya ejercido influencia alguna en la determinación o el alcance de la obligación de prestación de ERV, salvo en caso de que la →persona asegurada hubiera actuado con dolo.

§ 10 Copago
En las tarifas con copago, el coste compartido que debe asumir la →persona asegurada por cada siniestro asciende al 20% del daño reembolsable, y en todo caso como mínimo a 25 € por persona.

§ 11 Valor del seguro / Infraseguro
1. La cantidad asegurada por cada viaje asegurado debe corresponderse con el precio total acordado para el viaje, incluidos honorarios de intermediación (valor del seguro). Los costes de prestaciones no contenidas en dicho valor (p. ej., por programas adicionales) estarán incluidos en el seguro si han sido tenidos en cuenta al calcular la cantidad total asegurada.
2. Si en el momento en que ocurre el siniestro, la cantidad asegurada es inferior al valor del seguro (infraseguro), ERV únicamente responderá en función de la relación entre la cantidad asegurada y el valor del seguro, descontando el copago.

Glosario

A

Aparatos deportivos
Se considera aparatos deportivos todos aquellos objetos que sean necesarios para la práctica de un deporte (p. ej. palos de golf, tablas de surf, bicicletas de montaña, etc.), incluidos sus accesorios.

C

Cambio de puesto de trabajo
El cambio de puesto de trabajo comprende el cambio de un trabajador de un empleador a otro al quedar cancelada la →relación laboral anterior y constituirse una nueva. El traslado dentro de una empresa no cuenta como cambio de puesto de trabajo.

Centro académico / Universidad
Se entiende por centro académico:
- cualquier centro de formación adecuado para cumplir la obligación legal de escolarización, así como los centros de formación que permiten conseguir el certificado de escolaridad, el diploma de educación secundaria, el acceso a la universidad o el acceso a enseñanza superior específica o cualquier otro título formativo reconocido en la legislación sobre formación académica de los respectivos estados federados;
- asimismo los centros educativos complementarios de la formación profesional (escuelas de oficios) y las escuelas en las que, tras una determinada práctica laboral, puede obtenerse otro título reconocido por las cámaras de comercio e industria o por los gremios de artesanos (p. ej., título de maestría).

Las universidades son:
- todas las escuelas superiores y universidades en las que puede obtenerse un diploma de enseñanza superior.

Comisiones por cambio de reserva
Entre las comisiones por cambio se encuentran las tasas que la empresa organizadora factura a la →persona asegurada por haber cambiado el destino o las fechas del viaje.

E

Exámenes médicos de control
Se entiende por exámenes médicos de control los realizados regularmente con la finalidad de determinar el estado de salud del paciente (p. ej. medición del nivel de azúcar en sangre en caso de diabetes). No se realizan por ningún motivo concreto; no sirven para el tratamiento del paciente.

Extranjero
No se considera extranjero España ni el país en que tenga domicilio permanente la →persona asegurada.

F

Fenómenos de la naturaleza
Los fenómenos de la naturaleza son los siguientes: explosiones, tormentas, granizo, rayos, crecidas, inundaciones, avalanchas, erupciones volcánicas, terremotos o corrimientos de tierras.

G

Gastos de anulación debidos en virtud de contrato
Se considera gastos de anulación debidos en virtud de contrato todos aquellos que en caso de anulación del viaje o el →servicio de viaje el viajero adeudará al prestatario de servicios responsable obligado a prestar el →servicio de viaje (como puede ser empresa organizadora, arrendador de viviendas vacacionales). No están incluidos aquí los gastos que se originen en el marco del servicio de mediación de →servicios de viaje (p. ej. en caso de contrato de mediación con una agencia de viajes).

I

Inicio del viaje / Viaje iniciado
En el marco del seguro de gastos de anulación, en el hogar y el desplazamiento, se considera iniciado el viaje cuando se hace uso del primer →servicio de viaje reservado. En el seguro de gastos de anulación, en el hogar y desplazamiento, se considera iniciado el viaje en concreto:
- en viajes en avión: con la facturación (o, si la facturación se hace el día anterior, al pasar el viajero el control de seguridad el día del viaje)
- en viajes en barco: al facturar en el barco
- en viajes en autobús: al subir al autobús
- en viajes en tren: al subir al tren
- en viajes en coche: con la recepción del coche de alquiler o caravana; si se viaja en vehículo propio, cuando comience el primer →servicio de viaje reservado, por ejemplo al recibir la vivienda de vacaciones reservada.

Si una parte fija del viaje total es un servicio de trasbordo (p. ej., rail & fly), el viaje comienza con el inicio del trasbordo (subida al medio de transporte de traslado, p. ej. tren).
En el resto de seguros de viaje, éste comenzará siempre al abandonar la vivienda.

Interrupción del viaje
Se considera interrumpido un viaje cuando la →persona asegurada finaliza definitivamente la estancia en el lugar de destino y regresa a casa.

Intervenciones de la autoridad
Intervenciones de la autoridad son las actuaciones de los poderes públicos (p. ej. incautaciones de souvenirs exóticos por parte de las autoridades aduaneras o denegación de entrada a un país debido a la falta de los documentos requeridos para la entrada).

L

Lugar de vacaciones
Por lugar de vacaciones se entiende cualquier localidad de un viaje que figura en la reserva y el seguro. Forman parte del mismo todos los términos municipales existentes en un radio de 50 km. Entre ellos se encuentran los trayectos de conexión entre los distintos lugares de vacaciones y los trayectos de vuelta al lugar de origen.

M

Medios de transporte público
Son medios de transporte públicos todos los vehículos de tierra, mar o aire autorizados para el transporte público de personas. No se considerarán medios de transporte público los destinados a recorridos turísticos por tierra, mar o aire, ni tampoco los coches de alquiler, taxis ni cruceros.

Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania
El Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania forma parte del servicio exterior junto con las representaciones en el extranjero. El Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania publica amplia información sobre todos los Estados del mundo (p. ej. indicaciones sobre viajes y de seguridad o advertencias al viajero).
Los datos de contacto son:
Dirección postal:
Auswärtiges Amt, 11013 Berlín, Alemania
Central telefónica:
+49 30 18 170 (atención las 24 horas)
Fax:
+49 30 18 17 34 02
www.auswaertiges-amt.de

N

Necesario desde el punto de vista médico / Tratamiento necesario desde el punto de vista médico
1. Los tratamientos y procesos diagnósticos estarán asegurados solo si su finalidad es diagnosticar, curar y/o paliar y son necesarios y adecuados desde el punto de vista médico. Deberán ser realizados por un médico, odontólogo u otro terapeuta autorizados legalmente. Las reclamaciones o costes serán pagados o reembolsados solo si el diagnóstico médico y/o el tratamiento prescrito coinciden con los tratamientos médicos generalmente aceptados. No se consideran tratamientos necesarios desde el punto de vista médico, en especial, aquellos a los que la →persona asegurada se someta contraviniendo el consejo médico.
2. Los servicios médicos o la asistencia médica serán considerados necesarios y adecuados desde el punto de vista médico, solo cuando
   a) sean necesarios para diagnosticar o tratar el estado, enfermedad o lesión de un paciente;
   b) las molestias, el diagnóstico y el tratamiento coincidan con la enfermedad subyacente;
   c) representen el tipo y nivel más adecuado de la asistencia médica y
   d) se realicen solo por espacio de un periodo de tiempo razonable.

P

País de origen
Por país de origen se entiende el país en el que la →persona asegurada tiene su residencia permanente o donde la tuvo por última vez antes de iniciar la estancia asegurada.

Pandemia
Se da una pandemia cuando en amplias zonas de uno o varios continentes se declara una enfermedad infecciosa (p. ej. la peste).

Parientes
Se considera parientes al cónyuge o pareja, al conviviente en unión similar al matrimonio, a los hijos, padres, hijos adoptivos, padres adoptivos, niños acogidos, padres de acogida, hijastros, padrastros, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos, suegros, yernos, nueras y cuñados de la →persona asegurada.

Personas al cargo
Por personas al cargo se entiende aquellas personas que se ocupan de asistir a →parientes de la →persona asegurada menores de edad o que requieren cuidados personales, sean acompañantes de viaje o no (p. ej., un au-pair).

Personas aseguradas
Personas aseguradas son aquellas cuyo nombre figura expresamente en la documentación del seguro (p. ej. factura de la prima, comprobante de pago, anexo para ser usado como justificante de seguro), o bien el grupo de personas descrito en ese mismo lugar. En caso de que la persona asegurada sea menor de edad o esté incapacitada para actuar, deberán encargarse de cumplir sus obligaciones sus representantes legales, o bien, en caso de fallecimiento, sus sucesores legales.

Precio del viaje restante
Por precio del viaje restante se entiende el precio total del viaje reservado y asegurado facturado al cliente en el momento de producirse el evento asegurado, restándosele los pagos por adelantado que se adeuden o hayan sido abonados.

R

Relación laboral
Por relación laboral se entiende la relación entre el trabajador y la empresa regulada mediante contrato de trabajo y sujeta a cotización obligatoria a la seguridad social. Estarán incluidas en la cobertura del seguro las relaciones laborales sujetas a cotización obligatoria a la seguridad social que regulen una jornada semanal de, al menos, 15 horas para una duración mínima de un año.

Representante del seguro
Es representante del seguro aquella persona que, en calidad de representante de la aseguradora, celebra un contrato de seguro con el →tomador del seguro. El corredor de seguros que comparece como representante del →tomador del seguro no está considerado representante del seguro.

S

Servicios de viaje
Se consideran servicios de viaje, p. ej., la reserva de un vuelo o de un trayecto en barco, autobús o tren, de un trasbordo en autobús o de cualquier otro medio de transporte en dirección al →lugar de vacaciones o de vuelta del mismo, así como la reserva de una habitación hotelera o una vivienda vacacional, de una autocaravana o un barco-vivienda o el alquiler de un yate.

Sin demora
Sin tardanza debida a culpa propia.

T

Tomador del seguro
El tomador del seguro es la persona con la que ERV ha celebrado un contrato de seguro.

V

Valor actual
El valor actual es el importe usualmente necesario para adquirir nuevos bienes de la misma clase y calidad, restándosele el importe correspondiente al estado del bien asegurado (antigüedad, desgaste, uso, etc.).

Viaje iniciado / Inicio del viaje
Véase "I - Inicio del viaje".